



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA (2ª) DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ**

Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil trece (2.013)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA.
Accionante: JORGE HUMBERTO PENAGOS
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO
CIVIL, INVIMA
Radicado: 05001.23.33.000.2013.01291 00

Asunto: Admite Tutela

El señor JORGE HUMBERTO PENAGOS en nombre propio, impetró solicitud de amparo constitucional contra el COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al INVIMA a fin de obtener protección para sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad al trabajo en condiciones dignas y justas, la salud en concordancia directa con la vida, el acceso al desempeño de funciones y cargos públicos.

Por estar reunidos los requisitos del decreto 2591 de 1991 de la acción de tutela será admitida.

En mérito a lo expuesto, **LA SALA SEGUNDA DE ORALIDAD DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA,**

RESUELVE

1º.- Admitir la acción de tutela propuesta por el señor JORGE HUMBERTO PENAGOS, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y del INVIMA.

2°.- En consecuencia, se ordena notificar en forma personal el contenido del presente auto al representante legal de las entidades accionadas, para que se pronuncie sobre los hechos en los cuales se fundamenta la demanda y aduzcan las pruebas que pretendan hacer valer, para lo cual se les hará entrega de una copia del escrito introductorio y sus anexos. Término de dos (2) días.

3°.- Por secretaría expídanse las copias necesarias para surtir la notificación y remítanse las comunicaciones respectivas conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del decreto en mención.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
MAGISTRADA**